

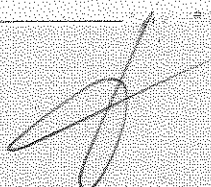
MESA DE DIÁLOGO N° 1/2025. PODER JUDICIAL. LEY N° 10.374 Y MODIFICATORIAS.-----

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de mayo de 2025, siendo las 14,00 hs. comparecen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolas TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT – Directora-; por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** Inti PEREZ AZNAR Subsecretario de Justicia y Luis DE MARIN -Director Provincial-; por la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hace German GURRERA -Secretario de Administración; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria –; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** su Directora General de Administración Carmen SARRA; en representación de la Entidad Gremial, la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE (AJB)** Hugo Russo, Secretario General, Maria Ines Gimenez, Roberto de Cristofano, Jorge Oesterwalder, Oscar Yemmi, Maria Laura Negrini.-----

En el día de hoy se retoma la negociación con la Asociación Judicial Bonaerense, luego de la audiencia celebrada el día 29 de abril. En dicha audiencia el Poder Ejecutivo realizó un ofrecimiento salarial consistente en un aumento en 2 etapas, 4% en mayo y 3% adicional en julio (7% acumulado respecto de los montos vigentes desde el 1° de marzo). En dicha oportunidad la asociación consideró la oferta insuficiente, acordando las partes pasar a un cuarto intermedio. Por tal motivo, el Poder Ejecutivo trae una propuesta superior que mantiene el esquema en 2 tramos, mayo y julio, y que refleja el gran esfuerzo económico que realiza la provincia con el objetivo de resguardar el poder adquisitivo de las y los trabajadores judiciales, así como también la importancia que este ámbito tiene para ello.

El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1° de **mayo**, implica un incremento de **6** puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1° de **julio** y consiste en un aumento adicional de **4** puntos porcentuales (**10** puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en marzo pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, **15,5%** a partir de mayo y **19,9%** a partir de julio de 2025.

En tal sentido, se propone incrementar para todos los niveles los sueldos básicos en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes en marzo 2025:



- 6% a partir del 1° de mayo 2025
- 10% acumulado a partir del 1° de julio 2025 (4% adicional)

(Montos resultantes **Anexo 1**)

Cláusula de monitoreo y reapertura

Se propone una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de junio y reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de agosto de 2025.

Por último, el Poder Ejecutivo, en virtud del cierre de liquidaciones del personal en pasividad y la continuidad de las negociaciones salariales, instruyó al IPS para la liquidación a cuenta de un incremento del 4% en los haberes correspondientes para el mes de mayo –en línea con la oferta inicial presentada oportunamente- a los fines de mantener el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones.

Disposiciones complementarias

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires comunica que arbitrará los medios necesarios para la modificación de la acordada 4058/22. De esta forma se buscará:

- a) reducir en 1 año - de 2 a 1 -el requisito de antigüedad para que Auxiliares 3° cobren como nivel 10.
- b) reducir en 1 año - de 4 a 3 -el requisito de antigüedad para que los que se encuentran en Nivel 10 del escalafón presupuestario pasen a percibir la remuneración de Nivel 12.

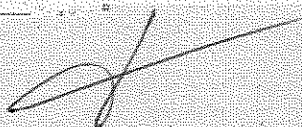
Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). Excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el Tramo de ingresos familiares I, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en \$715.000 a partir del 1° de mayo y en \$ 750.000 a partir del 1° de julio de 2025.

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de mayo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.750.234**



2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.375.177

A partir del 1° de julio de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.854.010

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.427.005

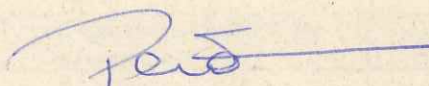
Anexo 1. Sueldos Básicos

Alcance		Personal enmarcado bajo la Ley 10374 y modificatorias	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia		Vigente a partir del 1° de MAYO de 2025	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2025
Nivel	23	\$ 2.223.650,02	\$ 2.307.561,34
	22	\$ 1.791.467,60	\$ 1.859.070,15
	21	\$ 1.526.233,33	\$ 1.583.827,04
	20	\$ 1.313.133,91	\$ 1.362.686,14
	19,5	\$ 1.218.965,51	\$ 1.264.964,21
	19,25	\$ 1.194.775,14	\$ 1.239.861,00
	19	\$ 1.103.220,04	\$ 1.144.850,98
	18,75	\$ 1.071.936,90	\$ 1.112.387,35
	18,5	\$ 1.024.650,91	\$ 1.063.316,98
	18	\$ 955.152,53	\$ 991.196,02
	17	\$ 837.284,98	\$ 868.880,64
	17 bis	\$ 773.507,38	\$ 802.696,33
	16	\$ 737.044,81	\$ 764.857,82
	15	\$ 725.473,89	\$ 752.850,26
	14	\$ 685.159,23	\$ 711.014,29
	13	\$ 634.079,68	\$ 658.007,22
	12	\$ 598.321,79	\$ 620.899,97
	11	\$ 560.778,01	\$ 581.939,45
	10	\$ 549.874,96	\$ 570.624,96
	9	\$ 526.881,96	\$ 546.764,30
	8	\$ 513.832,35	\$ 533.222,25
	7	\$ 492.412,39	\$ 510.993,99
	6	\$ 470.988,89	\$ 488.762,05
	5	\$ 439.304,25	\$ 455.881,77

Cedida la palabra a la **Asociación Judicial Bonaerense** la misma expone que agradecemos el esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires, llevaremos esta propuesta al seno de nuestras asambleas y responderemos el día lunes venidero.

No siendo para más da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para su ratificación ante mí, funcionaria actuante que CERTIFICO.---


Nicolás Coria

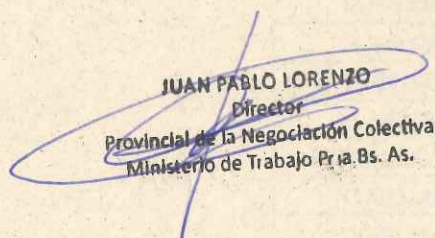

Pablo Ferrero


CARMEN SORRA


Juan Pablo Lorenzo


GERMÁN GUNDERA

LI
Inli Pérez Aznar


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Mesa de Dialogo Ley 10374 15052025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.